



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La infrascrita Secretaria del Fondo Solidario para la Salud, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Consejo Directivo que esta Institución lleva se encuentra asentada el acta extraordinaria número **SIETE**, correspondiente a la sesión de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día miércoles once de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se encuentra asentado el siguiente punto que literalmente dice:

18. TERMINACION DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PERSONAL FOSALUD

La Directora Ejecutiva manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes, que dará por terminado el contrato individual de trabajo del Señor Rafael Sánchez Elías, Licenciado Noé Jonatán González Domínguez de conformidad a la Cláusula Novena de terminación de Contrato, Literales a) Incumplimiento del trabajador, y de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato, y Literal B) Por Perdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones; todo esto previsto en el contrato respectivo.

Por medio de este punto se hace de su conocimiento la necesidad de la terminación de la relación laboral entre Fosalud y los Empleados Públicos, debido al incumplimiento de las funciones asignadas a su cargo como Coordinador de Transporte, Jefe de Servicios Generales y Motorista de Dirección respectivamente.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD se aprueban la terminación del contrato individual de trabajo del Señor Rafael Sánchez Elías y del Licenciado Noé Jonatán González Domínguez de conformidad a la Cláusula Novena de terminación de Contrato, Literales a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato, y Literal B) Por Perdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones; todo esto previsto en el contrato respectivo.

Por lo que no teniendo nada más que hacer constar al respecto, se extiende la presente en San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.


Nathalie Elizabeth Larreñaga Ulloa
Secretaria de Consejo Directivo
Fondo Solidario para la Salud FOSALUD.

FOSALUD	
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION RECEPCION DE CORRESPONDENCIA	
HORA:	12:02 pm
FECHA:	7/1/2020
FIRMA:	
NOMBRE:	Marta A.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. UAI-2020-005

MEMORANDO

Para: Licda. Marta Arévalo
Oficial de Información

De.: Licda. Patricia Elizabeth Rivera de Murga.
Auditora Interna

Asunto: Respuesta a requerimiento No. FOSALUD- 2020- 0003

Fecha: 07 de enero del 2020



Reciba a través del presente un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades personales como profesionales.

Con relación a requerimiento # **FOSALUD- 2020- 0003** recibido este día, referente a la solicitud de Expedientes de Exámenes Especiales, efectuados por esta Unidad de Auditoria Interna, sobre:

- 1) Al accidente de tránsito ocurrido el día 15 de julio de 2019 de la ambulancia placa N-9199, conducida por el señor Josué Daniel Palma Mejía asignado a la Unidad de Salud de Quezaltepeque.
- 2) A los procesos de adquisiciones de equipo de radio comunicación y enlaces IP, diagnostico automotriz del Fosalud, correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019".

Le comento lo siguiente:

Los Expedientes de Exámenes Especiales que sustentan el informe, de nuestras auditorias y que fueron solicitados según detalle en los numerales 1 y 2, arriba mencionados, no podemos otorgar acceso a dichos registros, debido a que El Manual de Organización y Funcionamiento aprobado por el Consejo Directivo de nuestra Institución, establece en el numeral 3.6 "Políticas y procedimientos de auditoria Interna", que "El responsable de asegurar el control y seguridad de los archivos de auditoría interna, es el asistente de auditoría pudiendo otorgar acceso a los registros de las revisiones efectuadas a los entes autorizados por disposiciones legales tales como: La Corte de Cuentas, Firmas de Auditoría Externas contratadas para la fiscalización de la Institución; así como funcionarios internos autorizados, todo con la debida autorización del Auditor Interno", en virtud de lo cual la información solicitada no puede ser proporcionada a terceras personas ajenas a la Institución; ya que constituyen herramientas técnicas propias de auditoria interna que forman parte de los papeles de trabajo.

Cualquier información adicional, con el mayor de los gustos será proporcionada.

Atentamente